

N° 879-2019-DPP, sustenta técnicamente la aprobación del Código Nacional de la Integridad Científica señalando que el mismo es una guía sobre normas de conducta para la investigación científica reconocida en la comunidad científica internacional y en diversos documentos internacionales, buscando así proteger la credibilidad de los resultados de la investigación no solo ante la comunidad científica, sino también ante la sociedad. El documento del Código establece, entre otros, principios y buenas prácticas en la investigación científica, contiene una guía para la presentación de proyectos a agencias de financiamiento, la protección del sujeto de la investigación, autoría y publicación de resultados, el registro, conservación y acceso de los datos, la revisión por pares y la memoria, determina responsabilidades de las instituciones de investigaciones, del investigador y de las revistas científicas, e identifica los actos considerados como mala conducta científica y los derechos del denunciado y denunciante, buscando promover la adopción de buenas prácticas y la integridad de la investigación en CTI de los integrantes del SINACYT;

Que, a través del Informe N° 217-2019-CONCYTEC-DEGC-SDGIC, de la Sub Dirección de Gestión de la Información y Conocimiento que cuenta con la aprobación de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento, mediante Memorando N° 220-2019-CONCYTEC-DEGC, se emite opinión técnica, en el marco de su competencia, sobre el Código Nacional de la Integridad Científica, sugiriendo algunas recomendaciones, las cuales han sido consideradas en el Código Nacional de la Integridad Científica a formalizar;

Que, mediante Informe N° 037-2019-CONCYTEC-OGPP-OMGC y Proveído N° 267-2019-CONCYTEC-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de su competencia, emite opinión favorable para proseguir con el trámite de formalización del mencionado Código;

Que, por medio del Informe N° 032-2019-CONCYTEC-OGAJ-EMAF y Proveído N° 833-2019-CONCYTEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que en el marco de las normas citadas anteriormente, resulta viable legalmente la formalización del Código Nacional de la Integridad Científica, precisando que al amparo del numeral 3.2 del inciso 3 del artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y normas modificatorias, no corresponde su prepublicación por ser innecesaria, en la medida que el Código Nacional de la Integridad Científica ha sido aprobado por el Consejo Directivo del CONCYTEC, el cual está constituido, entre otros, por representantes de diversas entidades;

Con la visación de la Secretaría General (e), del Director de la Dirección de Políticas y Programas CTI, del Sub Director de la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos; de la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, y en la Ley N° 30806, que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y de la Ley del CONCYTEC, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación del “Código Nacional de la Integridad Científica”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, por los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y en el mismo día, la publicación de su anexo en el Portal Institucional

del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC (www.concytec.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA LEÓN-VELARDE SERVETTO
Presidenta

1822725-1

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Autorizan ejecución del “Primer Censo Nacional de Organismos de Evaluación de la Conformidad 2019” a nivel nacional

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 346-2019-INEI

Lima, 25 de octubre de 2019

Visto el Oficio 2608-2019-INEI/DNCE, y el Informe N° 092-2019-INEI-DNCE-DECEEE de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 604 “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática” el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística y tiene entre sus funciones normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas, utilizados por los órganos del Sistema para la producción de las estadísticas oficiales del país;

Que, con fecha 9 de julio de 2019, el Instituto Nacional de Calidad y el Instituto Nacional de Estadística e Informática, suscribieron el Convenio de Cooperación interinstitucional, para la ejecución del “Primer Censo Nacional de Organismos de Evaluación de la Conformidad 2019” dirigido a un total de 2877 organismos y empresas con laboratorios en el país;

Que, mediante documentos del visto la Dirección Nacional de Censos y Encuestas informa que, realizará la ejecución del “Primer Censo Nacional de Organismos de Evaluación de la Conformidad 2019”, que tiene la finalidad de identificar la oferta de servicios de los Organismos de Evaluación de la Conformidad para el desarrollo de programas o iniciativas de promoción y difusión de la infraestructura de calidad a nivel nacional; para tal efecto adjunta la Ficha Técnica y Cédula Censal del citado Primer Censo Nacional;

Que, mediante Informe N° 092-2019-INEI-DNCE-DECEEE la Dirección Nacional de Censos y Encuestas manifiesta que ha validado los lineamientos metodológicos como actividad a investigar, temporalidad, unidad de observación, modalidad de recojo de datos, Cédula Censal, concluyendo que el Primer Censo Nacional cumple con los requerimientos necesarios, por lo que solicita se autorice la ejecución de dicha investigación estadística;

Que, en ese sentido, resulta necesario autorizar la ejecución del “Primer Censo Nacional de Organismos de Evaluación de la Conformidad 2019”, así como establecer su periodo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 y 83 del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática; y,

Estando a lo propuesto por la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística, y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, “Ley de Organización

y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, la ejecución del “Primer Censo Nacional de Organismos de Evaluación de la Conformidad 2019” a nivel nacional que se aplicará a un total de 2877 Organismos de Evaluación de la Conformidad que cuentan con laboratorios, entre las que considera aquellos que están en las grandes empresas industriales o de otras ramas potencialmente usuarias, así como los laboratorios propiamente como los que se encuentran en universidades, institutos centro de investigación o de manera independiente.

Artículo 2.- Aprobar la cédula del “Primer Censo Nacional de Organismos de Evaluación de la Conformidad 2019”. La recolección de datos se realizará a través de entrevista directa en el lugar donde se encuentre, mediante un aplicativo a través de un dispositivo móvil TABLET.

Artículo 3.- Establecer como periodo de ejecución del Censo, entre los meses de octubre y diciembre de 2019. La que estará a cargo de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Regístrese y comuníquese.

JOSE GARCIA ZANABRIA
Jefe (e)

1822670-1

Aprueban Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de octubre de 2019

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 351-2019-INEI

Lima, 31 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29438, modifica el Art. 10° del Decreto Legislativo N° 502, estableciendo que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) publicará en el diario oficial “El Peruano” y difundirá por cualquier medio válido a su alcance, a los organismos del Estado y a cualquier persona natural o jurídica interesada, el primer día útil del mes siguiente al que corresponda y con carácter de norma legal, la variación mensual que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el ámbito del nivel nacional y el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 685-2010-EF/10, se designó a los integrantes de la Comisión Especial, conformada por tres representantes del Banco Central - BCRP; del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF y del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, encargada de fijar una metodología para construir un indicador estadísticamente confiable para la medición del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el ámbito del nivel nacional;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, ha elaborado el cálculo del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional, aplicando la metodología aprobada por la referida Comisión Especial, por lo que es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de octubre 2019 y la variación acumulada, así como aprobar su publicación en el Boletín Mensual; y

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo

6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional (Base: diciembre 2011 = 100) correspondiente al mes de octubre 2019, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: Dic. 2011= 100	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2019			
ENERO	122,31	0,06	0,06
FEBRERO	122,49	0,15	0,20
MARZO	123,31	0,68	0,88
ABRIL	123,59	0,22	1,10
MAYO	123,69	0,09	1,19
JUNIO	123,61	-0,06	1,13
JULIO	123,90	0,23	1,36
AGOSTO	124,04	0,11	1,48
SETIEMBRE	124,09	0,04	1,51
OCTUBRE	124,26	0,14	1,65

Artículo 2.- Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (Base: 2009 = 100), correspondiente al mes de octubre 2019, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: 2009 = 100	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2019			
ENERO	130,31	0,07	0,07
FEBRERO	130,48	0,13	0,19
MARZO	131,42	0,73	0,92
ABRIL	131,69	0,20	1,12
MAYO	131,88	0,15	1,27
JUNIO	131,77	-0,09	1,18
JULIO	132,04	0,20	1,39
AGOSTO	132,12	0,06	1,45
SETIEMBRE	132,13	0,01	1,46
OCTUBRE	132,27	0,11	1,57

Artículo 3.- Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información Oficial del Índice de Precios Promedio Mensual al Consumidor a Nivel Nacional, y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de octubre 2019 y la metodología de este indicador.

Regístrese y comuníquese.

JOSE GARCIA ZANABRIA
Jefe (e)

1822671-1

Aprueban Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de octubre de 2019

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 352-2019-INEI

Lima, 31 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 041-91-EF/93, se ha dispuesto que el Instituto Nacional de Estadística e Informática, publique mensualmente en el Diario Oficial “El Peruano”, el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional;

Que, luego de concluidos los trabajos iniciados en el año 2011, para actualizar la canasta de productos, ponderaciones y procedimientos metodológicos del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, se ha establecido como periodo Base: Diciembre 2013=100;